

VISTO:

La ordenanza presupuestaria vigente, y la necesidad que exige por razones de seguridad y orden público de iluminar correctamente los espacios públicos, y.

CONSIDERANDO:

Que como Municipalidad debemos invertir en la iluminación de las calles de la ciudad, realizando obras de Alumbrado Público contratadas tal como son descriptas en el ANEXO I y ANEXO II que se adjunta a la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA N° 3001 /17**

Artículo 1°.- RATIFIQUENSE los Convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada, para las Obras de REEMPLAZO ILUMINACION LED PLAZA SAN MARTIN y UTILIZACIÓN DE LUMINARIAS LED PLAN CORDOBA ILUMINA de la ciudad de Gral Deheza, y que se adjuntan a la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
**PATRICIA A. MOLINA**  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



  
**GABRIEL ALEJANDRO PESCO**  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 03 días del mes de julio de 2017.-

**Obra:** Reemplazo iluminación Led Plaza San Martin.

**Ubicación:** Zona Centro de General Deheza.

### MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente trabajo procura fijar las condiciones técnicas para el reemplazo de luminarias de vapor de sodio por luminarias de Led

#### Descripción de la Obra:

Reemplazo de Luminarias en 4 torres centrales, 4 en columnas altas de esquina de la plaza, Luminarias bajas en veredas de plaza, luminarias bajas en veredas frente de la plaza.

El proyecto contempla la colocación de 28 Luminarias de led de 210 Watts. de las cuales 24 serán instaladas en las 4 columnas centrales de 16 mts de altura que deberán reducir su altura a 14 mts para un mejor aprovechamiento de la luz y las 4 restantes en columnas con pescante instaladas en las esquinas de la plaza. Se reemplazaran los cables y las protecciones en cada columna.

El proyecto contempla también el reemplazo de 21 luminarias tipo globo con lámparas de vapor de sodio de 150 Watts por luminarias tipo farola de led, instaladas por ambas veredas de calles Int. Froute, Gral Paz y Asunción. El equipo a instalar es tipo farola de 120 Watts.

Se reemplazaran también los cables que acometen desde la base hasta la luminaria en todos los casos e inspeccionaran las puestas a tierras de cada columna.



## CONVENIO PARA EJECUCIÓN REEMPLAZO ILUMINACION LED PLAZA SAN MARTIN.

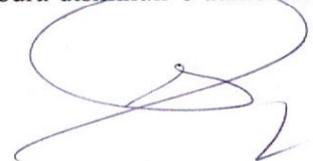
Entre **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, en adelante “**La Municipalidad**” con domicilio en calle Nuestra Sra de la Asunción N° 81 General Deheza, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Franco Morra, DNI 33.366.666 y la **COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA**, en adelante “**La Cooperativa**” matrícula INAES número 4877, con domicilio en General Paz N° 430 de la localidad de General Deheza, representada en este acto por los señores Miguel A. Marengo, DNI 22.354.994, Sergio A. Giraud, DNI 23.122.084 y Gustavo J. Mingorance DNI 21.013.318 en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente y por su gerente, Sr. Oscar A. Barbero, DNI 16.654.282 convienen en celebrar el presente convenio para la ejecución de la obra REEMPLAZO ILUMINACION LED PLAZA SAN MARTIN contenido según plano que se adjunta y cuya descripción de la obra está contemplada en Memoria Descriptiva que también se adjunta y que se registrá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1° OBJETO:** La obra que se conviene por el presente convenio y que se encuentran descripta y especificada en la Memoria Descriptiva comprende: Reemplazo de Luminarias en 4 torres centrales, 4 en columnas altas de esquina de la plaza, luminarias bajas en veredas de plaza, luminarias bajas en veredas frente de la plaza y 4 columnas altas en cantero central de By San Martin.

**ARTICULO 2°: INICIO DE OBRA –PLAZO DE EJECUCIÓN. INICIO DE OBRA:** El plazo para la ejecución de la obra será de UN MES comenzando el día 10 de Julio de 2017, fecha en la cual se labrara acta de inicio de obra y cronograma de avance de obra, que será suscripta por el director de obra de la Comitente y la Contratista, documento que una vez aprobado integrará, el presente contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTICULO 3°: PRECIO DE LA OBRA.** El precio de la presente contratación, es el que se describe a continuación de acuerdo a la cotización y/u oferta aceptada, es de **PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y SEIS C/50 CTVOS. (\$770.086,50)** con IVA incluido.

**Forma de pago:** La forma de pago queda establecida de la siguiente manera: El 20% del precio en el momento de la firma del presente Convenio **PESOS CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE CON 30/100 CTVOS (\$154.017,30)** y el 80% restante mediante la entrega de 4 títulos valores (cheques) a 30, 60, 90 y 120 días de **PESOS CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE CON 30/100 CTVOS (\$154.017,30)** cada uno, los cuales estarán detallados en las correspondientes órdenes de pago, cubriendo el 100% del valor pactado y que pasaran a formar parte integrante del presente y sirviendo el mismo de formal recibo y carta de pago. En caso de no ejecutarse parte de la obra presupuestada, o de ampliarse la obra, el monto contractual podrá disminuir o aumentar en la proporción de obra que corresponda.



**ARTICULO 4°: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA.** La obra será recibida provisionalmente, previa solicitud de "La Cooperativa", cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan efectuado todas las pruebas y verificaciones establecidas en la documentación contractual y que LA COMITENTE considere necesarias. Si la obra no estuviese ejecutada correctamente y estrictamente de acuerdo al contrato, se diferirá la recepción provisional hasta tanto se subsanen los defectos.

**ARTICULO 5°: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" podrá rescindir el contrato también cuando mediaren algunos de las siguientes circunstancias:

a) Transferencia del contrato, sin el consentimiento de la Comitente.

b) La presentación de la Contratista en concurso o quiebra.

La rescisión tendrá efecto desde el día en que "La Municipalidad" notifique fehacientemente tal determinación a la Cooperativa, pudiendo iniciar las acciones judiciales que tuvieren lugar.

**ARTICULO 6°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA.** "La Municipalidad" extenderá los plazos de ejecución de obra estipulados, a solicitud de "La Cooperativa", basados en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el normal desarrollo de los trabajos.

**ARTICULO 6°: La Cooperativa** asume todos los riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o laboral y/o penal y/o contravencional y/o administrativa emergente de sus actos y/u omisiones, de su personal durante la ejecución de las tareas, entre si o con y de terceros involucrados. La Cooperativa es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que las leyes vigentes estipulen respecto del personal obrero, técnico y administrativo que emplee para la ejecución de la obra. La Cooperativa deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados, dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. ESPECIALMENTE DEBERA CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE determinadas por la legislación y reglamentación vigente. La Cooperativa será igualmente responsable por los accidentes de trabajo de todo personal a su cargo afectado a la obra. La Cooperativa asegurará contra riesgo de accidente o enfermedades de trabajo de acuerdo con la ley de Riesgo de Trabajo (Ley 24557) y decretos reglamentarios que en su consecuencia se dicten, disposiciones legales que la complementen, modifiquen o sustituyan, a todo el personal obrero, técnico y administrativo que trabaja en la obra. También contratara un seguro de accidentes personales para sus empleados por un monto de \$300.000. Será motivo de resolución contractual y/o suspensión del pago, y/o suspensión de la obra las faltas de cumplimiento de dicha obligación. No existirá solidaridad entre La Municipalidad y La Cooperativa ante reclamos extrajudiciales y/o judiciales realizados como consecuencia de acciones y/o omisiones desarrolladas durante la ejecución de los trabajos, por La Cooperativa, el personal de La Cooperativa o terceros perjudicados.

**ARTICULO 7°: SEGUROS.** La Cooperativa deberá contratar un seguro de accidentes personales por muerte, y/o incapacidad total o parcial y responsabilidad civil contra terceros que cubra daños a la obra que ejecuta, propiedades de terceros y accidentes de terceras personas por un valor de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), así como también seguro de vehículos, herramientas y habilitaciones correspondientes.

**ARTICULO 8°: RESCISION DEL CONTRATO:** La **Municipalidad** podrá rescindir el presente contrato si **La Cooperativa** no cumpliera con las obligaciones pactadas, una vez que tal cumplimiento haya sido requerido fehacientemente, y no satisfecho dentro de los 10 (diez) días corridos de su comunicación. Cuando el contrato fuera rescindido por causa imputable a la contratista, se producirán las siguientes consecuencias: **La Cooperativa:** a) tendrá derecho al reembolso por los trabajos ya realizados, a partir del momento en que fueran aprobados por **La Municipalidad**, hasta la fecha de rescisión; b) no tendrá derecho a exigir indemnización por cualquier perjuicio y será responsable por los daños ocasionados, estando a cargo de **La Municipalidad** la aplicación de las sanciones contractuales y la iniciación de las acciones legales pertinentes; c) En cualquier caso, **La Municipalidad** se reserva el derecho de finalizar LA OBRA a través de otro profesional o de la manera en que lo considere más conveniente. Hasta tanto éste no esté designado, **La Cooperativa** deberá cuidar que no se afecte el desarrollo de los trabajos d) En caso que **La Municipalidad** no ejerza el derecho de rescindir el contrato, podrá a su exclusivo criterio, reducir o suspender, asimismo, el pago de las facturas pendientes, hasta que **La Cooperativa** cumpla íntegramente con la obligación contractual infringida. En todos los casos de rescisión, se labrará un acta en la que constará el estado de los trabajos, la conformidad o disconformidad de las partes y todo otro dato que fuera de interés. Notificada de la decisión de "**La Municipalidad**" de rescindir el Contrato, la contratista deberá proporcionarle todos los datos y elementos necesarios para que LA OBRA pueda continuar sin interrupción. Rescisión del Contrato por fuerza mayor: Tanto **La Municipalidad** como **La Cooperativa** podrán rescindir este Contrato en caso de interrupción total de la ejecución de LA OBRA por causa de fuerza mayor, de acuerdo a los artículos 1267 del CCCN. Toda vez que cualquiera de las partes considere necesario invocar una causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, dentro de las 48 horas corridas a partir de la fecha del evento o de su conocimiento, con la debida fundamentación. La otra parte tendrá un plazo de 5 (cinco) días para aceptar o rechazar los motivos que figuran en la notificación y su calificación como fuerza mayor.

**ARTICULO 9°: SEÑALIZACION.** "**La Cooperativa**" deberá, durante la ejecución de la obra, señalizarla de manera clara y precisa a los fines de la orientación de peatones y del tránsito diurno y nocturno. Esta señalización deberá ser aprobada por la dirección de obra y sus costos soportados por "**La Cooperativa**".

**ARTICULO 10°: PROHIBICION DE CEDER.** El presente contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por "**La Cooperativa**", salvo autorización expresa y por escrito de "**La Municipalidad**". Asimismo, "**La Municipalidad**" no se liberará de sus obligaciones de pago previstas en el CONTRATO, salvo aceptación expresa por "**La Cooperativa**" del nuevo obligado.

**ARTICULO 11°:** A todos los efectos legales que pudieran suscitarse por ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Río Cuarto, renunciando de manera expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderles, inclusive el Fuero Federal. A tales efectos las partes fijan domicilios en el encabezamiento del presente contrato, donde serán validas todas las comunicaciones y notificaciones a los fines de requerimientos judiciales y/o extrajudiciales-.

En prueba de conformidad, previa lectura que en voz alta se realizó y posterior ratificación de las partes, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a solo efecto, en la localidad de General Deheza, a los 30 días del mes de Junio de 2017-.

**Obra:** Reemplazo iluminación Led Calles La Rioja, Tucumán y Bv. San Martin.

**Ubicación:** Zona Centro de General Deheza.

### MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente trabajo procura fijar las condiciones técnicas para el reemplazo de luminarias de vapor de sodio por luminarias de Led

#### Descripción de la Obra:

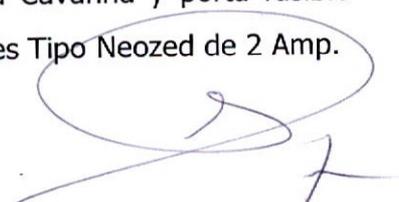
Reemplazo de Luminarias de Sodio de 150 W instaladas en 48 columnas simples existentes por led en Calle Rioja desde Calle Islas Malvinas hasta Bv San Martin.

El proyecto contempla la colocación de 48 Luminarias de led de 70 Watts adquiridas por Municipalidad de General Deheza en Gobierno Provincial. Para la adquisición la Municipalidad presento un relevamiento de las columnas instaladas elaborado por Cooperativa y EPEC realizo los cálculos lumínicos necesarios para después ofrecer las luminarias correspondientes.

Del total de luminarias a instalar se prevé el agregado de columnas para lograr una mejor uniformidad en zonas donde las columnas se encuentran muy espaciadas, estas columnas serán recuperadas de zonas donde se habilito el alumbrado bajo.

Se realizaran nuevas puestas a tierra con jabalinas de cobre-hierro de 1,5 mts de largo en la totalidad de las columnas, para ello se deberá romper la base superior de hormigón para poder instalar la puesta a tierra y luego realizar nuevamente la base de hormigón.

Como la alimentación de la columna está realizada en forma aérea, también se reemplazaran las acometidas que serán realizadas con cables tipo taller de 2 x 1,5 mm<sup>2</sup> de sección Marca Imsa, Prysmian o Cimet y conectadas a la alimentación mediante grampas para preensamblado tipo DCNL1E Marca Cavanna y porta fusible DPA de la misma marca. Se utilizara para la protección fusibles Tipo Neozed de 2 Amp.



Luego de realizado el reemplazo de la luminaria, la instalación de la puesta a tierra y realizada de base superior de hormigón nueva, se procederá al repintado de las columnas de acero con una mano de fondo epoxi y segunda mano con poliuretano de color a confirmar

Descripción de la Obra:

Reemplazo de 94 Luminarias de Sodio de 150 W instaladas en 47 columnas dobles existentes por led en Bv San Martín entre Ruta 158 y Tucumán.

El proyecto contempla la colocación de 94 Luminarias de led de 100 Watts adquiridas por Municipalidad de General Deheza en Gobierno Provincial. Para la adquisición la Municipalidad presento un relevamiento de las columnas instaladas elaborado por Cooperativa y EPEC realizo los cálculos lumínicos necesarios para después ofrecer las luminarias correspondientes.

Se verificaran o realizaran nuevas puestas a tierra con jabalinas de cobre-hierro de 1,5 mts de largo en la totalidad de las columnas. Como la alimentación de la columna está realizada en forma subterránea, también se reemplazaran borneras de conexión y seccionador fusible tabaquera, las acometidas serán realizadas con cables tipo taller de 3 x 1,5 mm<sup>2</sup> de sección Marca Imsa, Prysmian o Cimet y conectadas a la alimentación subterránea mediante borneras de conexión aisladas.

Descripción de la Obra:

Reemplazo de 31 Luminarias de Sodio de 150 W instaladas, 17 en columnas simples existentes de acero y 14 con brazo de acero cincado, por led en Calle Tucumán desde Bv San Martín hasta Calle Capdevila.

El proyecto contempla la colocación de 31 Luminarias de led de 70 Watts adquiridas por Municipalidad de General Deheza en Gobierno Provincial. Para la adquisición la Municipalidad presento un relevamiento de las columnas instaladas elaborado por Cooperativa y EPEC realizo los cálculos lumínicos necesarios para después ofrecer las luminarias correspondientes.

**Obra:** Reemplazo iluminación por Led en Barrio Aceitero B y 208 Viviendas.

**Ubicación:** Zona Sur de General Deheza.

### MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente trabajo procura fijar las condiciones técnicas para el reemplazo de luminarias de vapor de sodio de 150 Watt por luminarias de Led

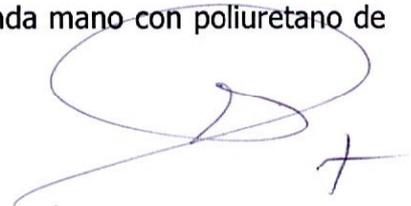
#### Descripción de la Obra:

Reemplazo de Luminarias de Sodio de 150 W instaladas en 75 columnas existentes y agregado de 24 columnas más para reemplazar la iluminación por led.

El proyecto contempla la colocación de 99 Luminarias de led de 70 Watts. Del total de luminarias a instalar, 75 serán en columnas existentes y se prevé el agregado de 24 columnas para lograr una mejor uniformidad en zonas donde las columnas se encuentran muy espaciadas, estas columnas serán recuperadas de zonas donde se habilito el alumbrado bajo. También está previsto reubicar 17 columnas.

Se realizaran nuevas puestas a tierra con jabalinas de cobre-hierro de 1,5 mts de largo en la totalidad de las columnas, para ello se deberá romper la base superior de hormigón para poder instalar la puesta a tierra y luego realizar nuevamente la base de hormigón.

Como la alimentación de la columna está realizada en forma aérea, también se reemplazaran las acometidas que serán realizadas con cables tipo taller de 2 x 2,5 mm<sup>2</sup> de sección Marca Imsa, Prysmian o Cimet y conectadas a la alimentación mediante grampas para preensamblado tipo DCNL1E Marca Cavanna y porta fusible DPA de la misma marca. Se utilizara para la protección fusibles Tipo Neozed de 4 Amp. Luego de realizado el reemplazo de la luminaria, la instalación de la puesta a tierra y realizada de base superior de hormigón nueva, se procederá al repintado de las columnas de acero con una mano de fondo epoxi y segunda mano con poliuretano de color a confirmar.

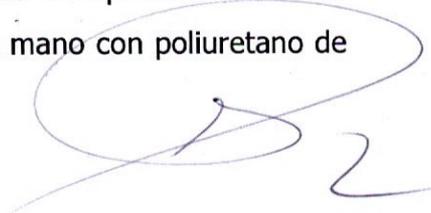


Del total de luminarias a instalar se prevé el agregado de columnas para lograr una mejor uniformidad en zonas donde las columnas se encuentran muy espaciadas, estas columnas serán recuperadas de zonas donde se habilito el alumbrado bajo.

En las 17 columnas de acero, se realizaran nuevas puestas a tierra con jabalinas de cobre-hierro de 1,5 mts de largo en la totalidad de las columnas, para ello se deberá romper la base superior de hormigón para poder instalar la puesta a tierra y luego realizar nuevamente la base de hormigón.

Como la alimentación de la columna está realizada en forma aérea, también se reemplazaran las acometidas que serán realizadas con cables tipo taller de  $2 \times 1,5 \text{ mm}^2$  de sección Marca Imsa, Prysmian o Cimet y conectadas a la alimentación mediante grampas para preensamblado tipo DCNL1E Marca Cavanna y porta fusible DPA de la misma marca. Se utilizara para la protección fusibles Tipo Neozed de 2 Amp.

Luego de realizado el reemplazo de la luminaria, la instalación de la puesta a tierra y realizada de base superior de hormigón nueva, se procederá al repintado de las 17 columnas de acero con una mano de fondo epoxi y segunda mano con poliuretano de color a confirmar



**CONVENIO EJECUCION OBRA  
PARA UTILIZACION DE LUMINARIAS LED  
PLAN CORDOBA ILUMINA**

Entre **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, en adelante “**La Municipalidad**” con domicilio en calle Nuestra Sra de la Asunción N° 81 General Deheza, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Franco Morra, DNI 33.366.666 y la **COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA**, en adelante “**La Cooperativa**” matrícula INAES número 4877, con domicilio en General Paz N° 430 de la localidad de General Deheza, representada en este acto por los señores Miguel A. Marengo, DNI 22.354.994, Sergio A. Giraud, DNI 23.122.084 y Gustavo J. Mingorance DNI 21.013.318 en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente y por su gerente, Sr. Oscar A. Barbero, DNI 16.654.282 convienen en celebrar el presente convenio para la ejecución de la obra de Reemplazo de Luminarias LED en Bvard. San Martín, Rioja, Tucumán, Barrio 208 y Barrio Aceitero B donde las mismas serán suministradas por la Municipalidad en el marco del Plan Provincial Córdoba Ilumina, contenido según Memoria Técnica y Croquis que se adjunta como documentación anexo, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

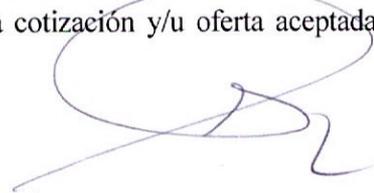
**ARTICULO 1° OBJETO:** Las obras que se convienen por el presente convenio y que se encuentran descriptas y especificadas en la Memoria Descriptiva y Croquis, comprenden:

1. Reemplazo de Luminarias de Sodio de 150 W instaladas en 48 columnas simples existentes por LED en Calle Rioja desde Calle Islas Malvinas hasta Bv San Martin.
2. Reemplazo de 94 Luminarias de Sodio de 150 W instaladas en 47 columnas dobles existentes por led en Bv San Martin entre Ruta 158 y Tucumán.
3. Reemplazo de 31 Luminarias de Sodio de 150 W instaladas, 17 en columnas simples existentes de acero y 14 con brazo de acero cincado, por led en Calle Tucumán desde Bv San Martin hasta Calle Capdevila.
4. Reemplazo de 75 Luminarias de Sodio de 150 W y agregado de 24 columnas de Alumbrado Público, en las cuales se instalar 99 luminarias LED de 70 W en Barrio Aceitero B y 208 Viviendas.

Luego de realizado el reemplazo de la luminaria, la instalación de la puesta a tierra y realizada de base superior de hormigón nueva, se procederá al repintado de las columnas de acero con una mano de fondo epoxi y segunda mano con poliuretano de color a confirmar.

**ARTICULO 2°: INICIO DE OBRA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución de la obra será de 90 días comenzando el día 03 de Julio de 2017, fecha en la cual se labrara acta de inicio de obra y cronograma de avance de obra, que será suscripta por el director de obra de la Comitente y la Contratista, documento que una vez aprobado integrará, el presente contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTICULO 3°: PRECIO DE LA OBRA.** El precio de la presente contratación, es el que se describe a continuación de acuerdo a la cotización y/u oferta aceptadas



IVA INCLUIDO, es de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA c/70 Ctvos, a los cual se le aplicará una bonificación en concepto de aporte realizado por la Cooperativa Eléctrica de Gral Deheza Ltda de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) lo cual arroja un total de precio de la obra de **PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA c/ 70/100 Ctvos. (\$1.145.130,70).**

**Forma de pago:** Queda establecida de la siguiente manera: Entrega del **20%** del precio en el momento de la firma del presente Convenio **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTISEIS CON 14/100 CTVOS. (229.026,14)** y el **80%** restante mediante la entrega de 4 títulos valores (cheques) a 30-60-90 y 120 días de **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTISEIS CON 14/100 CTVOS. (229.026,14)** cada uno, los cuales estarán detallados en las correspondientes órdenes de pago, cubriendo el 100% del valor pactado y que pasaran a formar parte integrante del presente y sirviendo el mismo de formal recibo y carta de pago. En caso de no ejecutarse parte de la obra presupuestada, o de ampliarse la obra, el monto contractual podrá disminuir o aumentar en la proporción de obra que corresponda.

**ARTICULO 4º: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA.** La obra será recibida provisionalmente, previa solicitud de **La Cooperativa**, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan efectuado todas las pruebas y verificaciones establecidas en la documentación contractual y que **“La Municipalidad** considere necesarias. Si la obra no estuviese ejecutada correctamente y estrictamente de acuerdo al contrato, se diferirá la recepción provisional hasta tanto se subsanen los defectos.

**ARTICULO 5º: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Comitente podrá rescindir el contrato también cuando mediaren algunos de las siguientes circunstancias:  
a) Transferencia del contrato, sin el consentimiento del Comitente.  
b) La presentación de la Contratista en concurso o quiebra.

La rescisión tendrá efecto desde el día en que **la Municipalidad** notifique fehacientemente tal determinación a **la Cooperativa**, pudiendo iniciar las acciones judiciales que tuvieren lugar.

**ARTICULO 6º: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA.** **“La Municipalidad** extenderá los plazos de ejecución de obra estipulados, a solicitud de **La Cooperativa**, basados en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el normal desarrollo de los trabajos.

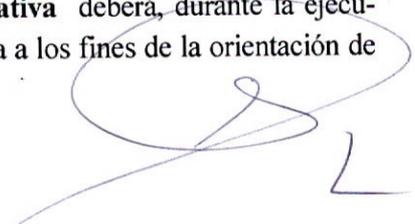
**ARTICULO 7º: La Cooperativa** asume todos los riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o laboral y/o penal y/o contravencional y/o administrativa emergente de sus actos y/u omisiones, de su personal durante la ejecución de las tareas, entre si o con y de terceros involucrados. **La Cooperativa** es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que las leyes vigentes estipulen respecto del personal obrero, técnico y administrativo que emplee para la ejecución de la obra. **La Cooperativa** deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados, dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. **ESPECIALMENTE DEBERA CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE** determinadas por la legislación y reglamentación vigente. **La Cooperativa** será igualmente responsable por los accidentes de trabajo de todo personal a su cargo afectado a la obra. **La Cooperativa** asegurará contra riesgo de accidente o

enfermedades de trabajo de acuerdo con la ley de Riesgo de Trabajo (Ley 24557) y decretos reglamentarios que en su consecuencia se dicten, disposiciones legales que la complementen, modifiquen o sustituyan, a todo el personal obrero, técnico y administrativo que trabaja en la obra. También contratara un seguro de accidentes personales para sus empleados por un monto de \$300.000. Será motivo de resolución contractual y/o suspensión del pago, y /o suspensión de la obra las faltas de cumplimiento de dicha obligación. No existirá solidaridad entre **“La Municipalidad y La Cooperativa** ante reclamos extrajudiciales y/o judiciales realizados como consecuencia de acciones y/o omisiones desarrolladas durante la ejecución de los trabajos, por **La Cooperativa**, el personal de **La Cooperativa** o terceros perjudicados.

**ARTICULO 8º: SEGUROS.** La Cooperativa deberá contratar un seguro de accidentes personales por muerte, y/o incapacidad total o parcial y responsabilidad civil contra terceros que cubra daños a la obra que ejecuta, propiedades de terceros y accidentes de terceras personas por un valor de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), así como también seguro de vehículos, herramientas y habilitaciones correspondientes.

**ARTICULO 9º: RESCISION DEL CONTRATO:** “La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato si La Cooperativa no cumpliera con las obligaciones pactadas, una vez que tal cumplimiento haya sido requerido fehacientemente, y no satisfecho dentro de los 10 (diez) días corridos de su comunicación. Cuando el contrato fuera rescindido por causa imputable a la contratista, se producirán las siguientes consecuencias: La contratista: a) tendrá derecho al reembolso por los trabajos ya realizados, a partir del momento en que fueran aprobados por **“La Municipalidad**, hasta la fecha de rescisión; b) no tendrá derecho a exigir indemnización por cualquier perjuicio y será responsable por los daños ocasionados, estando a cargo de **“La Municipalidad** la aplicación de las sanciones contractuales y la iniciación de las acciones legales pertinentes; c) En cualquier caso, **“La Municipalidad** se reserva el derecho de finalizar LA OBRA a través de otro profesional o de la manera en que lo considere más conveniente. Hasta tanto éste no esté designado, **La Cooperativa** deberá cuidar que no se afecte el desarrollo de los trabajos d) En caso que **“La Municipalidad** no ejerza el derecho de rescindir el contrato, podrá a su exclusivo criterio, reducir o suspender, asimismo, el pago de las facturas pendientes, hasta que **La Cooperativa** cumpla íntegramente con la obligación contractual infringida. En todos los casos de rescisión, se labrará un acta en la que constará el estado de los trabajos, la conformidad o disconformidad de las partes y todo otro dato que fuera de interés. Notificada de la decisión de **“La Municipalidad** de rescindir el Contrato, la contratista deberá proporcionarle todos los datos y elementos necesarios para que LA OBRA pueda continuar sin interrupción. Rescisión del Contrato por fuerza mayor: Tanto **“La Municipalidad** como **La Cooperativa** podrán rescindir este Contrato en caso de interrupción total de la ejecución de LA OBRA por causa de fuerza mayor, de acuerdo a los artículos 1267 del CCCN. Toda vez que cualquiera de las partes considere necesario invocar una causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, dentro de las 48 horas corridas a partir de la fecha del evento o de su conocimiento, con la debida fundamentación. La otra parte tendrá un plazo de 5 (cinco) días para aceptar o rechazar los motivos que figuran en la notificación y su calificación como fuerza mayor.

**ARTICULO 10º: SEÑALIZACION.** La Cooperativa deberá, durante la ejecución de la obra, señalizarla de manera clara y precisa a los fines de la orientación de



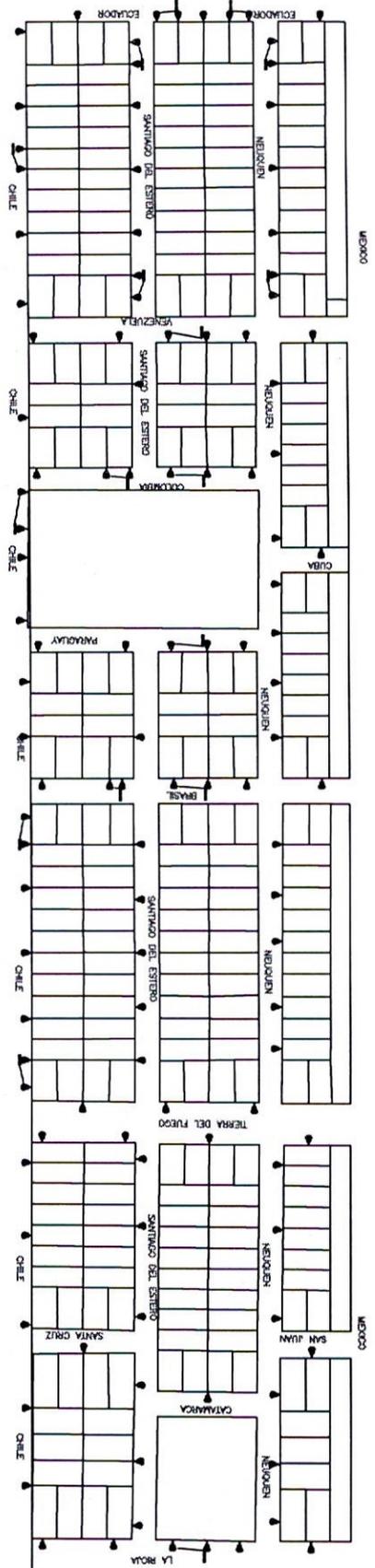
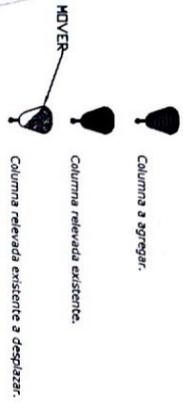
peatones y del tránsito diurno y nocturno. Esta señalización deberá ser aprobada por la dirección de obra y sus costos soportados por **La Cooperativa**.

**ARTICULO 11°: PROHIBICION DE CEDER.** El presente contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por **La Cooperativa**, salvo autorización expresa y por escrito de "**La Municipalidad**". Asimismo, "**La Municipalidad**" no se liberará de sus obligaciones de pago previstas en el CONTRATO, salvo aceptación expresa por **La Cooperativa** del nuevo obligado.

**ARTICULO 12°:** A todos los efectos legales que pudieran suscitarse por ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Río Cuarto, renunciando de manera expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderles, inclusive el Fuero Federal. A tales efectos las partes fijan domicilios en el encabezamiento del presente contrato, donde serán validas todas las comunicaciones y notificaciones a los fines de requerimientos judiciales y/o extrajudiciales-

En prueba de conformidad, previa lectura que en voz alta se realizó y posterior ratificación de las partes, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a solo efecto, en la localidad de General Deheza, a los treinta días del mes de Junio de 2017-.

*[Handwritten signature]*



**DECRETO "A" N° 85/2017**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 3000 en donde se autoriza el llamado a licitación privada para la compra de una unidad electro quirúrgica, y la Ordenanza N° 3001 en donde se autoriza la ratificación de convenio por reemplazo de luminarias Led con Cooperativa Eléctrica, con fecha 03 de julio de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

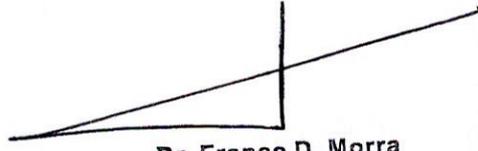
**Art. 1°-** PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 3000 en donde se autoriza el llamado a licitación privada para la compra de una unidad electro quirúrgica, y la Ordenanza N° 3001 en donde se autoriza la ratificación de convenio por reemplazo de luminarias Led con Cooperativa Eléctrica, con fecha 03 de julio de 2017.

**Art. 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 6 de julio de 2017

  
**Dr. Mariano Derlindati**  
Secretario de Gobierno



  
**Dr. Franco D. Morra**  
Intendente